



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

Requisitos para Exención del Impuesto Inmobiliario para Asociaciones Civiles con Personería Jurídica sin fines de Lucro -Art. 139° inc. c), d) y e) del Código Fiscal Provincial

1. Nota dirigida al Director General de Rentas, C.P. Rodrigo Maximiliano VIVAR solicitando la exención de Pago del Impuesto Inmobiliario de acuerdo a lo establecido en el Art. 139° inc. c), d) y e) del Código Fiscal Provincial, Ley XXII- N°35 (Antes N°4366).
2. Fotocopias de los Estatutos de la Asociación.
3. Fotocopia de Decreto o Resolución por la cual se le otorga la Personería Jurídica.
4. Fotocopia de última Acta o Asamblea de elección de Autoridades.
5. Fotocopia del Título de Propiedad o Boleto de Compra Venta del Inmueble cuya exención se solicita. Para realizar el trámite de Solicitud de Libre Deuda la Partida Inmobiliaria indefectiblemente debe poseer los datos actualizados con el CUIL/T del solicitante; Nombre-Razón Social (caso contrario previamente debe realizar el trámite a través del **Form. SR-308 Cambio de Titular y/o Contribuyente**).
6. Informe expedido por la Dirección General de Catastro (sito en calle Gral. Paz N°1865) donde conste el Número de Partida Inmobiliaria, Nomenclatura Catastral y Dominio del Inmueble.
7. Constancia de Inscripción de la A.F.I.P.
8. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del Representante Legal.

(*) Toda la Documentación requerida debe estar debidamente certificada por el Departamento Mesa de Entradas de la D.G.R., Escribano o Juez de Paz.